



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo
Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, diecinueve (19) de mayo dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No 70001-33-33-004-2016-00172-00
DEMANDANTE: ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Vista la nota secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el Art. 178 del CPACA, se ordenara a la parte demandante que cumpla con lo señalado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, en el sentido de que sirva consignar el valor fijado como gastos procesales. Así las cosas se

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandante que dentro del término de 15 días se sirva dar cumplimiento a lo establecido en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, tal como quedo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral que precede, y en el evento de que la parte demandante no cumpla con la orden impuesta, vuelva el expediente al Despacho a efectos de proceder a decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIA VERGARA LLACH

JUEZ

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

MARÍA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR
Secretaria